

Constancia de Secretaría: Manizales, trece (13) de octubre de 2022, se informa que la parte actora allegó solicita el reconocimiento de personería jurídica para representar a los herederos e interesados, señores María Liliana Londoño Rendón, James Julio Londoño Rendón y Beatriz Elena Londoño Rendón.

Allegó también, prueba de la diligencia de notificación de los citados pendientes (artículo 492 del C.G.P.) del auto que dio apertura al proceso de sucesión en los términos de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso conforme fue requerido por el despacho en providencia del 29 de julio de 2022.

Así mismo, presentó solicitud de reconocimiento de personería jurídica y de heredero legítimo del señor Jorge Uriel Londoño Rendón.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de Sucesión doble Intestada de los causantes MARÍA DE LA CRUZ SALAZAR DE LONDOÑO Y JOSÉ MANUEL LONDOÑO MÁRQUEZ iniciada por los señores LUZ ENSUEÑO LONDOÑO SALAZAR Y JUAN CARLOS LONDOÑO LLANOS, la abogada de la parte actora allegó los poderes que le fueron otorgados por los señores MARÍA LILIANA LONDOÑO RENDÓN, JAMES JULIO LONDOÑO RENDÓN, JORGE URIEL LONDOÑO RENDÓN y BEATRIZ ELENA LONDOÑO RENDÓN; así mismo la constancia de notificación de los señores URIEL LONDOÑO LLANOS y CARLOS URIEL LONDOÑO GALLEGO del auto que declaró abierto la sucesión.

Visto lo anterior, considera el despacho que sí cumplió la parte actora con el requerimiento efectuado por el juzgado y se tienen por notificados a los señores URIEL LONDOÑO LLANOS y CARLOS URIEL LONDOÑO GALLEGO.

Respecto al reconocimiento de interesados, el numeral 3° del artículo 590 del C.G.P. establece:

“Desde que se declare abierto el proceso hasta antes de proferirse la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero o legatario, el cónyuge sobreviviente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad.”

Considera el Juzgado que lo peticionado se ajusta a los presupuestos consagrados en la norma transcrita, esto es, se reconocerá a los señores JORGE URIEL LONDOÑO RENDÓN, identificado con cédula 75.082.265; MARÍA LILIANA

LONDOÑO RENDÓN, con cédula 30.320.606; JAMES JULIO LONDOÑO RENDÓN, con cédula 75.069.463; y BEATRIZ ELENA LONDOÑO RENDÓN, identificada con cédula 30.337.852, como herederos en representación del señor URIEL LONDOÑO SALAZAR, hijo de los causantes, fallecido el 12 de marzo de 2013.

Se le reconoce personería para actuar a la abogada LUISA FERNANDA OSPINA GIL con cédula 1'053.830.276 y T.P. 287.112 del C. S de la J, en los términos de los poderes que le fueron conferidos y aportados en esta oportunidad.

Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se procede afijar como fecha y hora para la práctica de la audiencia de inventario de bienes y avalúos de los bienes relictos en la presente Sucesión doble Intestada de los causantes MARÍA DE LA CRUZ SALAZAR DE LONDOÑO Y JOSÉ MANUEL LONDOÑO MÁRQUEZ **el día viernes 4 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m.**

Para el efecto deberán los interesados allegar una relación de todos los bienes relictos, de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial si fuere el caso, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos (numeral 5, artículo 489 del CGP), los que deberán ser evaluados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso (numeral 6, artículo 489 del CGP).

El inventario comprenderá títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas etc. Se identificarán los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre bienes propios del causante y bienes de la sociedad conyugal si fuere el caso. Respecto de los inmuebles debe expresarse: Su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase, y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, títulos de propiedad y demás circunstancias. Artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3973f4d3d9dbfe99a7fec47826318f619de8ff0489215b8b6150b4604afbf722**

Documento generado en 18/10/2022 05:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>